



CUT: 67349-2024

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0187-2024-ANA-AAA.PA-ALA.BAP**

Andahuaylas, 13 de mayo de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo del señor Jorge Gavilan Yauyo identificado con DNI 28566320, se ha presentado con OFICIO N° 169-2024-GRA/GG-GRDE-DRP-DR, en el marco de la Ventanilla Única de Acuicultura – VUA 1.0, sobre el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua con fines Acuícolas, para el proceso de acceso a la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) mediante Autorización, bajo los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos del país;

Que, los artículos 44° y 47° de la Ley de Recursos Hídricos, establece que, para usar el recurso hídrico, salvo el uso primario, se requiere contar con derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Nacional del Agua, siendo la *Licencia de uso de agua* el derecho mediante el cual su titular queda facultado a usar este recurso natural con un fin y lugar determinado, en los términos y condiciones previstas en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativo que la otorga;

Que, con Decreto Legislativo N° 1195, se aprueba la Ley General de Acuicultura, que regula el desarrollo de la acuicultura, y declara de interés nacional la promoción, el fomento y desarrollo sostenible de esta actividad, destacándose su importancia en la obtención de productos de calidad para la alimentación y la industria, la generación de empleo, e ingresos, entre otros beneficios;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI se aprobó las “Disposiciones para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua con Fines de Acuicultura para las Categorías Productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)”;

Que, con la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA se aprobó las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías Acuícolas de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI;

Que, con Resolución Ministerial N° 338-2021-PRODUCE, se aprueba el Manual de Operaciones (MOP) de la Ventanilla Única de Acuicultura (VUA1.0), que es el sistema integrado a través del cual la persona natural o jurídica interesada en realizar inversiones en acuicultura gestiona los trámites requeridos por las autoridades competentes que regulan el acceso a la actividad acuícola, con el propósito de mejorar las acciones en materia de simplificación administrativa;

Que, en este contexto, el recurrente solicitó la Licencia de Uso de Agua con fines Acuícolas, para el proceso de acceso a la actividad de y Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) mediante Autorización bajo el alcance del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, presentando el Formato N°01 que contiene la solicitud de Licencia de Uso de Agua con fines Acuícolas;

Que, mediante Informe Técnico N° 0058-2024-ANA-AAA.A-ALA.BAP/KACM, el profesional del Área Técnica de esta Administración Local de Agua concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA para solicitar Licencia de Uso de Agua con fines Acuícolas en el marco de la Ventanilla Única de Acuicultura – VUA 1.0 desarrollado en el Formulario VUA -014, por consiguiente, se estima una demanda de agua de hasta 163,987 m3/año proveniente del manantial Sara Sara, para el desarrollo de la actividad acuícola, recomendando otorgar licencia de uso de agua con fines acuícolas para el proceso de acceso a la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) mediante Autorización;

Que, de conformidad con el numeral 1.3 de la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, y la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** - **OTORGAR** la Licencia de uso de agua con fines acuícolas proveniente de las aguas del manantial Sara Sara, para el proceso de acceso a la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), mediante Autorización a favor del señor Jorge Gavilan Yauyo identificado con DNI 28566320; por un volumen estimado de hasta 163,987 m3/año, de acuerdo al detalle siguiente:

a. Ubicación

Tipo y Nombre de la Fuente de Agua	Manantial Sara Sara
Ubicación Geográfica del Punto de Captación (WGS84 UTM)	ZONA:18 / Este: 638470 / Norte: 8598327
Localización de la Captación (margen)	Izquierda,

b. Volumen Asignado:

Volumen para Proyecto (m <sup>3</sup> )						
Ene: 13928	Feb: 12580	Mar: 13928	Abr: 13478	May: 13928	Jun: 13478	Ene: 13928
Ago: 13928	Set: 13478	Oct: 13928	Nov: 13478	Dic: 13928	Total: 163987	

**ARTICULO 2°.** – **PRECISAR** que la fiscalización del ejercicio del uso de agua otorgado en la presente Licencia, iniciará a partir de la vigencia de la Resolución Directoral de Autorización que otorgue el derecho acuícola.

**ARTICULO 3°.** – **DISPONER** la inscripción del Permiso de Uso de Agua en el Registro de Derechos de Uso de Agua – RADA.

**ARTICULO 4°.** – **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa al señor Jorge Gavilan Yauyo identificado con DNI 28566320, así como a la Dirección Regional de la Producción Ayacucho y poniendo de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a través del aplicativo MIDARH, disponiéndose su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: <http://www.ana.gob.pe>.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**GUIDO LIMA OROSCO**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA BAJO APURIMAC PAMPAS